



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 118-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de marzo del 2021

VISTO:

El Informe N° 001-2021-UNIFSLB/CE-CCD2021-DCB1 de fecha 30 de marzo del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria, establece que, "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico";

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legalidad, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y a la Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que, la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del presidente de la Comisión Organizadora, convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, con Decreto Supremo N° 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre del 2017, se aprobó el monto de remuneración mensual de docentes contratados de la Universidad Pública; así mismo se aprueba los criterios y condiciones para la determinación y percepción del monto de la remuneración, así como, las características de la remuneración mensual del docente contratado de la Universidad Pública y las definiciones para la implementación de los criterios y condiciones para la determinación y percepción de la remuneración mensual de docente contratado de la Universidad Pública;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N°067-2021-UNIFSLB/CO de fecha 01 de marzo del 2021, resuelve en su primer artículo **APROBAR** el Reglamento del Concurso de Contrato Docentes 2021, Categoría DC B1 y en su segundo artículo **APROBAR** el Cronograma y Plazas de Docentes para el Proceso del Concurso de Contrata de Docentes 2021, Categoría DC B1 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 068-2021-UNIFSLB/CO de fecha 01 de marzo del 2021 se resuelve **APROBAR** el comité de la comisión evaluadora para el Concurso de Contrato de Docentes 2021, Categoría DC B1, de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el mismo que ha sido presentado por el Vicepresidente Académico (e) de la UNIFSLB;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 118-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de marzo del 2021

Que, mediante la publicación del acta de declaración de aptos para el concurso de contratación de docentes 2021 categoría (DC B1) de fecha 23 de marzo de 2021, la comisión evaluadora procedió a verificar que cada uno de los postulantes cumplan con los requisitos mínimos exigidos para cada plaza de la presente convocatoria, los cuales estaban establecidos en el Reglamento de Concurso de Contrato de Docentes 2021 Categoría (DC B1);

Que, mediante la publicación del acta de declaración de ganadores del concurso de contrato de docente 2021 categoría (DC B1) de fecha 29 de marzo de 2021, la comisión procedió a la verificación y sumatoria de los puntajes parciales obtenidos por los postulantes en cada una de las etapas del proceso de concurso contrato docente 2021, categoría (DC B1);

Que, a través del Informe N° 001-2021-UNIFSLB/CE-CCD2021-DCB1 de fecha 30 de marzo del 2021, el Presidente del Jurado de Evaluación de Contrato Docente 2021 Categoría DC B1 de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, el Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso – en calidad de Vicepresidente Académico (e) solicita la aprobación del Informe Final correspondiente al concurso público para la contratación de docentes 2021 de la Categoría DCB1; por lo que solicito la aprobación de los resultados con acto resolutivo, a fin que la oficina respectiva genere los contratos respectivos;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 039-2021-UNIFS LB/CO, de fecha 31 de marzo de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación del Decreto Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional, luego de analizar los fundamentos esgrimidos en la presente resolución, pleno por Unanimidad acordó: **APROBAR** el Informe final del concurso público – MINEDU para la contratación de docentes 2021 categoría (DC B1), bajo la Ley Universitaria N° 30220, contenido en el Informe N° 001-2021-UNIFSLB/CE-CCD2021-DCB1 de fecha 30 de marzo del 2021; por lo que es menester plasmarse dicho acuerdo en un acto administrativo;

Que, mediante Resolución de Comisión organizadora N° 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve encargar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al nuevo Representante de la Vicepresidencia Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** los resultados del Concurso Público – MINEDU para la contratación de docentes 2021 categoría (DC B1), bajo los alcances de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, contenido en el Informe N° 001-2021-UNIFSLB/CE-CCD2021-DC B1 de fecha 30 de marzo del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONTRATAR** a los ganadores del concurso público – MINEDU bajo la Ley N°30220 Ley Universitaria de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por el periodo del 01 de abril al 31 de agosto de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 118-2021-UNIFSLB/CO

Bagua, 31 de marzo del 2021

Plaza N°01: Título Profesional de Estadística o Ing. Estadístico o Lic. En Estadística.

N°	NOMBRE DEL POSTULANTE	PUNTAJE HOJA DE VIDA (HV)	PUNTAJE ENTREVISTA PERSONAL (EP)	PUNTAJE FINAL (PF)	CONDICION
1	LUIGI ITALO VILLENZA ZAPATA	44.00	19.60	63.60	GANADOR
2	BRANCO ERNESTO ARANA CERNA	46.50	15.20	61.70	ELEGIBLE

Plaza N°02: Título Profesional Matemático o Lic. Matemática.

N°	NOMBRE DEL POSTULANTE	PUNTAJE HOJA DE VIDA (HV)	PUNTAJE ENTREVISTA PERSONAL (EP)	PUNTAJE FINAL (PF)	CONDICION
1	FERNANDO ALAIN INCIO FLORES	46.75	13.90	60.65	GANADOR

ARTÍCULO TERCERO. – FACULTAR a la Unidad de Recursos Humanos, la elaboración de los Contratos y a la Dirección General de Administración, efectuar el pago correspondiente a los ganadores del concurso, citado en el artículo precedente conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. –DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Maria Nelly Luján Espinoza
Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

W. Luis Bravo Montalvo
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 118